Bogotá, 04 de junio de2024

Señores
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
Atn. Dr. SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local – Supervisor Directo CPS 519 – 2023
Atn. YENIFER ANDREA CHIQUIZA
Apoyo a la supervisión del CPS 519 – 2023

REFERENCIA: SOLICITUD FORMAL DE PRORROGA POR CUATRO MESES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 519 de 2023 CUYO OBJETO ES *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ TENIENDO EN CUENTA EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS 1643 "MEJORES CONDICIONES DESALUD EN LA RURALIDAD" Y 1645 "PREVENCION DE EMBARAZO."*

Cordial saludo,

La suscrita Andrea Del Pilar Aristizábal Rodríguez en calidad de representante legal de la FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA con NIT 830095614-0 entidad ejecutora del contrato de prestación de servicios 458 de 2023 CUYO OBJETO ES *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ TENIENDO EN CUENTA EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS 1643 "MEJORES CONDICIONES DE SALUD EN LA RURALIDAD" Y 1645 "PREVENCION DE EMBARAZO"*, me permito por medio del presente realizar SOLICITUD FORMAL DE PRORROGA al contrato CPS 519 de 2023 por un plazo de cuatro meses la cual se sustenta en los siguientes hechos a saber:

HECHOS

1. Que existió fecha de acta de inicio del contrato CPS 519 DE 2023 el día 23 de enerode 2024, con un plazo de ejecución inicial de 5 meses y por lo tanto fecha de terminación inicial es el 22 de junio de 2024.

2. Que los procesos de alistamiento tomaron más tiempo del previsto, por las diferentes dinámicas conocidas entre las partes al punto que el plan de trabajo después de una serie de retroalimentaciones y mesas de trabajo se dio aprobación hasta el 17 de abril de 2024.

3. Así mismo la aprobación de las metodologías, insumos indispensables para iniciar las actividades también requirieron de un mayor tiempo para su elaboración y después de trabajo mancomunado se dio aprobación de estas hasta el 16 de abril de 2024.

4. Que hasta el 10 de mayo de 2024 se realizó la instauración del comité técnico, el cual según

anexo técnico estaba conformado por:

Miembros permanentes:

- El alcalde Local
- El Apoyo a la supervisión del contrato, quien ejercerá el acompañamiento como supervisión del Proyecto.
- Coordinador del proyecto por parte del contratista.

Participantes Invitados:

- Veedor(es) delegado y/o suplente del proyecto, con el acta de delegación correspondiente desde COPACOS. Con voz y sin Voto
- Delegado del Consejo Local de Discapacidad; con el acta de delegación correspondiente. Para el componente que lo requiera
- Referente de proyectos de Inversión Local en Salud de la Secretaría Distrital de Salud, cuyo papel será el de asesorar por el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos Técnico definidos por la Entidad Rectora y actuará en calidad de Invitado y desde el rol del acompañamiento de las acciones.

No obstante, el anexo técnico mencionaba la necesidad de convocar y crear la veeduría ciudadana que haría parte del comité técnico, acción que el equipo de la alcaldía adelanto pero que el proceso de emisión de la resolución por parte de la personería tomo mucho tiempo acción que no depende ni de la alcaldía ni del operador en este caso FUNVIVE 2.0, retrasando así la posibilidad de convocar al primer comité, acción que es indispensable para el correcto funcionamiento del contrato pues es el comité la instancia pertinente para la revisión y aprobación de diversos instrumentos tales como el otorgamiento de los dispositivos de asistencia personal, esto debido a que para garantizar la participación ciudadana, el control social y la transparencia del proceso era indispensable contar con la conformación de las veedurías y con ello poder convocar al primer comité.

5. Es de conocimiento entre las partes que surgió la necesidad de realizar una modificación contractual sustentada en las necesidades reales y propias del proyecto versus lo estipulado en el anexo técnico y financiero del contrato, tales como las claridades respecto al transporte de los diferentes componentes, los ítems de avituallamiento y las sesiones de hidroterapia, ítems que era indispensable conocer y clarificar para poder iniciar las actividades en territorio, por lo cual se vio afectado el cronograma de actividades, pues solo hasta el 25 de abril de 2024 quedo en firme el trámite, corriendo así los tiempos de manera significativa y evidenciando una necesidad de solicitar un mayor tiempo de ejecución mediante una prórroga.

6. Que una vez verificado el cronograma de actividades del contrato versus el cronograma de actividades y/o eventos locales de la localidad de Sumapaz evidenciamos que se acercan fechas representativas para la comunidad que se cruzan con actividades propias del proyecto lo que afectaría la participación de los mismos dentro del contrato, por lo cual con el fin de garantizar la participación de la comunidad dentro de las diferentes actividades tanto planeadas por funvive 2.0 como las de la agenda local, se proyectó un cronograma basado en dicha realidad por lo cual se hace necesario plantear tiempos más largos de ejecución.

7. Es importante mencionar que varios de los componentes, tales como acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas y prevención del embarazo en adolescentes se adelantan acciones con menores de edad de las instituciones educativas de la localidad, quienes entraran al periodo de vacaciones de mitad de año, lo que no nos permitirá seguir con los talleres en un lapso de aproximadamente de un mes y medio, por lo cual debemos poner una pausa en estos componentes y retomar una vez vuelvan a clases los estudiantes, acción que nos hace correrno en tiempos y tener que ajustar el cronograma evidenciando la necesidad de solicitar una prórroga.

PRETENSIONES

1. Que por todos los hechos aquí descritos y una vez verificado uno a uno, se realice la prórroga por cuatro meses del CPS 519 DE 2023 y se suscriba entre las partes para que, de esa manera, se pueda seguir con la ejecución del CPS.

2. Que se realice por parte del FDRS tramite de a la solicitud formal de prorroga y se proceda con la suscripción de la prórroga al CPS 519 DE 2023 lo más pronto posible para de esa manera continuar la ejecución de los recursos de manera efectiva y cabal.

ANEXOS

1. Cronograma de actividades actualizado.

NOTIFICACION Y RESPUESTAS

La suscrita, recibe respuesta o notificación en la FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMBIA - FUNVIVE 2.0 cuya dirección: Calle11F # 72ª – 25 y correos electrónicos: fundacionsocialvivecolombia@yahoo.com; sumapazsalud@gmail.com; andrearistizabal04@gmail.com.

ANDREA DEL PILAR ARISTIZÁBAL RODRÍGUEZ
CC. 1.012.358.605 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL

Se anexa lo anunciado.